



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 159/2019

Abg. Jorge Morales Encinas
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA



EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la nueva Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero del año 2009, nuestro país entro a una nueva forma de administración de los recursos, otorgando a los gobiernos departamentales y municipales las facultades necesarias para crear y/o administrar sus propios recursos obtenidos de los impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales, y no solo eso, sino que también se le otorga las facultades de ejecutar las políticas de gestión sobre los tributos, es decir, la forma de cobrar y donde invertirlos.

En este sentido, se promulgo la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de fecha 19 de julio de 2010, la cual detalló los tipos de autonomías en las cuales se basa el nuevo sistema tributario que toma el país, siendo una de estas la autonomía de los gobiernos municipales, a los cuales la mencionada ley, no solo otorgo las competencias para la creación y administración de los impuestos del nivel municipal, sino también de administrarlos, es decir, potestad para decidir cómo invertir los recursos recaudados.

Conforme la constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, promulgo la Ley Municipal N° 001/2016 (Ley de Creación de Impuestos) de fecha 3 de febrero del 2016, siendo un hecho histórico para el municipio de La Guardia, considerando que por primera vez ejerce la potestad tributaria que se le otorgo mediante la carta magna.

En ese marco, el Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) y la Ley N° 154 de clasificación de Impuestos, en este nuevo modelo de Estado con autonomías, propone una nueva Ley Autonómica que apruebe la Regularización de deudas Tributarias de Dominio Municipal, toda vez que los cambios y reorganización del sistema tributario Municipal lo justifican, la Ley que se plantea, establece un proceso de regularización disponiendo las características y alcances del mismo modelo la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de las deudas tributarias municipales que hasta la fecha arrastran.

Por otra parte, la presente ley busca reducir el universo de contribuyentes en estado de mora de las gestiones vencidas, sobre todo los contribuyentes con altos porcentajes de intereses y multas que con el transcurso de los años sus impuestos se han convertido en deudas abismales, prácticamente imposibles de pagar.

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de “La Guardia”



Asimismo, la presente Ley trata de lograr la inscripción de nuevos contribuyentes ampliando el universo con nuevos empadronamientos y registros, como también trata de obtener datos precisos respecto a las declaraciones juradas efectuadas por los contribuyentes, actualizando los datos, presentando auto avalúos, depurando duplicados del sistema, y así perfeccionar el sistema de registros.

Finalmente, la presente ley y todos sus beneficios, no solo están amparados en los presupuestos legales sobre los Gobiernos Autónomos Municipales, sino también en el artículo 6 de la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) que establece: “solo la ley puede condonar total o parcialmente el pago del tributo, intereses o sanciones” en concordancia con el artículo 58 del mismo cuerpo legal que dispone: “La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.”

Que, en sesión Ordinaria No. 66/2019 llevada a cabo el día lunes 02 de septiembre de 2019, se procedió a poner en consideración ante el Pleno del Concejo Municipal, la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal, con la finalidad de que se apruebe en grande y en detalle el Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Regularización de deudas tributarias, en el Municipio de La Guardia, y se obtuvo la votación afirmativa de los 11 concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Guardia, Capital de la Tercera Sección Municipal de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley, dicta la presente:

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 159

DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Abg. Jorge Morales Encinas
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Guardia, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS
TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer un periodo de regularización en el pago de deudas tributarias municipales, desde el 15 de septiembre del año 2019 al 31 de octubre del mismo año.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE). I. Las disposiciones contenidas en la presente Ley, serán aplicadas al impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IPBI**) e Impuestos Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IMPBI**), cuya fecha de vencimiento sea hasta el **6 de septiembre del 2019**, sobre el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (**IMTO**) para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el **6 de septiembre del 2019**, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (**IPVA**) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, cuya fecha de vencimiento sea hasta el **6 de septiembre del 2019**, y a la Patente Municipal de funcionamiento, cuya hecho generador hubiese acaecido hasta el **14 de septiembre de 2019**.

II. El periodo de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, alcanzara a la condonación hasta del 100% de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a los Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago e Intereses, para todas las gestiones en mora, siempre que exista el pago total de la deuda tributaria y su mantenimiento de valor, en las formas y plazos que serán establecidas en la presente ley.

ARTICULO 4. (MODALIDADES DE PAGO). - Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan a la Regularización de Deudas tributaras Municipales, podrán hacerlo mediante las siguientes modalidades de pagos:

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de “La Guardia”



1. Pago total o al contado.
2. Facilidades de Pago.

ARTICULO 5. (PAGO AL CONTADO). - Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago, se aplicara la condonación del 100% de las multas e intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley.

ARTICULO 6. (FACILIDAD DE PAGOS). -

I. Los contribuyentes que se acojan a la modalidad de facilidad de pago, tendrán el beneficio de la condonación de su deuda hasta un 80% de las multas administrativas, multas por incumplimiento al deber formal, y/o multas por omisión de pago e intereses.

II. Los contribuyentes que decidan acogerse a la modalidad de facilidad de pago deberán pagar una cuota inicial del 25% del total de la Deuda Tributaria.

III. Los contribuyentes que se acojan a la modalidad de facilidad de pago, podrán escoger la cantidad de cuotas que mejor se ajuste a sus posibilidades económicas hasta un máximo de 18 cuotas, las cuales deberán ser pagadas de forma mensual.

IV. El beneficio de facilidad de pago no alcanza al Impuesto municipal a las Transferencias Onerosas.

ARTICULO 7. (INCUMPLIMIENTO DE LA FACILIDAD DE PAGO).- Los contribuyentes que se retrasen en el pago de cualquiera de sus cuotas por más de 30 días, se considerara la facilidad de pago como incumplida y perderán todos los beneficios que otorga la presente ley, haciendo la deuda liquida y exigible, constituyéndose la Resolución de la facilidad de pago en título ejecutivo, debiendo la administración tributaria municipal realizar una reliquidación de la deuda contemplando las multas, intereses y sanciones que correspondan, conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 8. (DEUDAS TRIBUTARIOS EN PROCESO DE DETERMINACION Y EJECUCION TRIBUTARIA). **I.** El sujeto pasivo y/o tercero responsable, podrá acogerse al Periodo de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, aun encontrándose en proceso de fiscalización o determinación o en cualquier etapa de ejecución tributaria.

II. El periodo de regularización de deudas no alcanza a los contribuyentes que tengan Sentencia Judicial en primera o segunda instancia, Autos y/o sentencias emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia, ni las Resoluciones de Recurso de Alzada y/o Jerárquico emitidos por la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT), que al momento de la publicación se encuentren ejecutoriadas, referente a los tributos alcanzados por la presente ley.

ARTICULO 9.- (DESISTIMIENTO DE LA APELACION). Podrán gozar del beneficio de la presente ley, los contribuyentes que se encuentren en etapa de apelación o impugnación en la vía judicial o administrativa, siempre que desistan de la impugnación y paguen la deuda tributaria al contado.

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



ARTÍCULO 10.- (REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES). - Los requisitos principales para acceder a la regularización de deudas tributarias municipales, son los siguientes:

1. En el caso del Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la propiedad de bienes inmuebles (IMPBI) y/o el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO):
 - Actualización de datos técnicos catastrales por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, declaración de datos que será base de la liquidación del Tributo dentro del periodo de Regularización d Deudas Tributarias Municipales.
 - El beneficio se consolida únicamente con el pago total de la deuda tributaria.
2. En el caso del Impuesto a las Patentes Municipales.
 - El beneficio se consolida únicamente con el pago total de la deuda tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías que correspondan, tomará las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza coactiva a las disposiciones contenidas en la presente ley, asimismo creará la Unidad o Programa a objeto de su aplicación.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley autonómica.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dos días del mes de septiembre de 2019.


María Danielly Arteaga Villarreal
CONCEJAL - SECRETARIA
Gobierno Autónomo Municipal
de La Guardia




Ronald Figueroa Nogales
CONCEJAL - PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA GUARDIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia. Es dado en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, a los 03 días del mes de septiembre de 2019.


Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



La Guardia a los 03 de Septiembre de 2019.

En atención a lo dispuesto por el parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", se publica la presente Ley Municipal a los 03 días del mes de Septiembre Del año 2019, por lo cual es de cumplimiento obligatorio.



[Handwritten signature]
Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

LAGUARDIA ES SU GENTE